OM - RM - 37/2026

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

DIRECCIÓN DE DEPORTE DE TECOMAN

GOBIERNO MUNICIPAL TECOMÁN 2024 - 2027

Asunto: Se solicita excepción al procedimiento de licitación pública.

I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.-

Por este medio, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar el Oficio de Excepción que fundamenta y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública nacional para la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C.,** con el objeto de que funja como **aval para que puedan participar los jugadores y jugadoras profesionales y federados (as) de dicha asociación en nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"**, a realizarse los próximos días 02, 03 y 04 de abril de 2026.

El propósito de esta contratación es tener un aval para que puedan participar los jugadores y jugadoras profesionales y federados (as) de dicha asociación en nuestro **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"** cumpla con mantener el estándar de una competencia de este nivel, que tiene renombre internacional y en el cual se congregan equipos de varias nacionalidades; además, es un evento con el que se busca que el municipio atienda las necesidades de sano esparcimiento de la población no sólo tecomense, sino del Estado y hasta nacional e internacional.

Por otro lado es necesario contar el aval de la FEDERACION MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C. en los eventos deportivos, es indispensable, ya que con ello se logra que los jugadores y jugadoras profesionales y federados (as) de voleibol con respaldo de dicha federación participen en el **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBO"** con lo que se logra que el evento cumpla con el propósito para el que fue convocado.

En ese mismo orden de ideas, es conveniente señalar que una vez que se tuvo la certeza de la celebración del **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBO"**, esta Dirección se dio a la tarea de encontrar quien pudiera proporcionar el respaldo con las características tan particulares como el aval para realizar un evento deportivo de tal magnitud, puesto que se tiene participación de competidores de diversas zonas geográficas, y es indispensable conseguir a alguien que no sólo proporcionara el servicio, sino que pudiera hacerlo con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para que el evento lograra su propósito.

C.c.p. archivo

Es así que se localizó a la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C**, quien ya ha tenido participación en este tipo de eventos, garantizando que sus servicios cumplirían con lo requerido para la correcta ejecución del **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"**, ya que el mismo cuenta con el equipo de trabajo, experiencia y contactos necesarios.

Es por lo anterior, que se configuran circunstancias especiales en esta contratación, que hacen del todo indispensable acudir el método de **adjudicación directa** para adquirir el servicio que se requiere para que el **nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"** mantenga el estándar de calidad que siempre lo ha caracterizado, en beneficio de la población tecomense y de los espectadores que acudan a presenciarlo. Por ello, se solicita la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C.,** para que provea **aval para que puedan participar los jugadores y jugadoras profesionales y federados (as) para el nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"**, a realizarse los próximos días 02, 03 y 04 de abril de 2026, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Descripción de los servicios del procedimiento de contratación

Se solicita la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C.,** con el objeto de adquirir el servicio cómo **Aval para el nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL",** a realizarse los próximos días 02,03,04 de abril de 2026 de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Aval de Federación	$25,000.00
TOTAL:	**$25,000.00**

II. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.

Se solicita la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C.,** con el objeto adquirir su servicio como **aval para que puedan participar los jugadores y jugadoras profesionales y federados (as) para el "nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"**, a realizarse los próximos días 02, 03 y 04 de abril de 2026.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento la fracción XVI, del numeral 1, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se propone la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** por vía de adjudicación directa, en virtud de que el mismo ya ha prestado sus servicios en diversos eventos que fueron realizados, en su momento, por el ahora extinto Instituto

C.c.p. archivo

Municipal del Deporte de Tecomán, y los mismos fueron desarrollados a satisfacción de lo requerido para cada uno de dichos eventos, por lo que se considera que el proveedor propuesto cumple con lo necesario para lograr que el **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"** mantenga el estándar de calidad que siempre lo ha caracterizado, en beneficio de la población tecomense y de los espectadores que acudan a presenciarlo.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

El **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"** es un evento que tiene renombre internacional y en el cual se congregan equipos de varias nacionalidades, no sólo mexicanos; además, es un evento con el que se busca que el municipio atienda las necesidades de sano esparcimiento de la población no sólo tecomense, sino del Estado y hasta nacional e internacional.

Debido a la importancia y trascendencia que tiene para los tecomenses este magno evento deportivo, así como a la gran cantidad de personas externas al municipio que acuden a disfrutar de sus actividades, es que resulta importante que el arbitraje de las competencias que en el marco del mismo tendrán lugar, se lleve a cabo a través de personas con los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para lograr que el evento cumpla con los estándares que siempre lo han caracterizado, para obtener el mayor provecho para todos los ciudadanos que se den lugar en él.

Por tales motivos, es que se ha optado por contratar el servicio de aval por parte de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** ya que cuenta con el respaldo necesario para que los jugadores profesionales y federados puedan participar en dicho evento.

Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

"Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

C.c.p. archivo

XVI. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley;

V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La Dirección de Deportes, de este H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, bajo su responsabilidad opta por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de **adjudicación directa** con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales primero y segundo y 45, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículo 25 y 64 del Reglamento de la citada ley.

VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

a) Economía

El presente criterio se acredita en virtud de que se elige contratar a la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** por ofrecer un precio que se ajusta a la suficiencia presupuestal autorizada para la contratación del servicio descrito en el punto I de los considerandos de este oficio. Además de que, al no realizarse un proceso de licitación pública, redunda en una disminución significativa de los gastos administrativos derivados de dicho procedimiento.

b) Eficiencia

La eficiencia se acredita en virtud de que el proveedor cuenta con la experiencia en la ejecución del servicio requerido, además cumple con el presente criterio ya que los servicios ofrecidos por la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** garantizan para el **"nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"** las mejores condiciones disponibles en cuanto a disponibilidad, calidad, oportunidad y demás circunstancias indispensables para la óptima ejecución del evento.

c) Eficacia

Este criterio se acredita en virtud de que el **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** ha prestado este tipo de servicios anteriormente con otras dependencias de la administración pública estatal, municipal y paramunicipal, por tanto, garantiza confiabilidad en función del conocimiento, recursos humanos, recursos materiales y experiencia, para la ejecución de aquellos.

d) Imparcialidad

Este criterio se acredita ya que para la decisión que se toma para la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** únicamente se atendieron criterios objetivos y legales, sin influencias de prejuicios, presiones externas o tratos diferenciados por razones inapropiadas; además, cabe señalar que en la valoración que se hizo para solicitar su contratación, no se encuentran involucrados intereses personales de ningún servidor público del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

e) Honradez

C.c.p. archivo

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo el respaldo de un **aval para que puedan participar los jugadores profesionales y federados para el "nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL",** con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 numeral I, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De igual forma, se cumple con este criterio ya que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el desempeño de sus funciones siempre actúan apegados a los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dando cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

f) Transparencia

Este criterio se configura a partir de que la elección del procedimiento de contratación por adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la ley de la materia, los que podrán ser consultados por quienes estén interesados en su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para **el "nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL",** en cuanto a calidad, tiempo, oportunidad, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, es que se determina procedente la excepción al proceso de licitación pública y se solicita la autorización para que se realice, por vía de **adjudicación directa,** la contratación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE VOLEIBOL, A.C** para que brinde el servicio de **aval para que puedan participar los jugadores y jugadoras profesionales y federados (as) para el "nuestro "XLI TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL y XXI FEMENIL ALCUZAHUE 2026, QUE POR HONOR LLEVARÁ POR NOMBRE "EDUARDO BARAJAS CARRILLO" #131 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL VOLEIBOL"**, a realizarse los próximos días 02, 03 y 04 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima y 25 y 64 del Reglamento de la citada Ley.

ATENTAMENTE.

C.c.p. archivo

Tecomán, Colima, 03 de Marzo de 2026.

DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.

ING. LEOBARDO RAFAEL VALENZUELA VERDUZCO
DIRECTOR DE DEPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.
RECIBIDO
10 MAR. 2026
RECURSOS MATERIALES

C.c.p. archivo